



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA**

**ORDENANZA QUE REGULA LA TARIFA DEL SERVICIO DE TAXI CONVENCIONAL
EN EL CANTÓN GUARANDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de transporte comercial en la modalidad de taxis es catalogado como un servicio de utilidad pública, cuya planificación, regulación y control está a cargo del GADC-Guaranda a través de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Este servicio de taxis se lo realiza mediante el cobro de tarifa, la Federación Nacional de Operadoras de Transporte en Taxis del Ecuador “FEDOTAXIS”, por intermedio de los dirigentes de las Operadoras de transportes de taxi convencional El Libertador y Siete Colinas, presentan un oficio al señor Ramsses Torres Espinosa Alcalde del Cantón Guaranda en el que adjuntan un estudio de una propuesta técnica para determinar la tarifa de los taxis en el Cantón Guaranda, realizado en el año 2012, bajo estos antecedentes, las operadoras del servicio de transporte terrestre comercial en taxi convencional manifestaron un posible desequilibrio económico producto de la no revisión de las tarifas desde hace 13 años, acareando un posible ciclo de decremento del nivel de calidad del servicio en perjuicio directo de los usuarios del transporte terrestre.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

La Municipalidad del Cantón Guaranda preocupada por la situación económica de los propietarios de las operadoras de servicio comercial en taxis y la colectividad guarandeña, para garantizar la continuidad y el acceso a un servicio de calidad con tarifas socialmente justas, requirió establecer mecanismos de dialogo que permitan dimensionar el problema involucrando los puntos de vista de las operadoras, la Municipalidad y principalmente de la ciudadanía, con la finalidad de definir líneas de acción para mejorar el servicio de transporte comercial en taxis.

Como resultados de los diferentes espacios de la socialización realizados con la ciudadanía tenemos los siguientes planteamientos:

- a) Dar un buen trato a los usuarios;
- b) Uso obligatorio del taxímetro;
- c) Respeto a las tarifas establecidas;
- d) No eludir las carreras solicitadas por personas con discapacidad y de la tercera edad;
- e) Implementación de mecanismos para la atención de denuncias y quejas ciudadanas; y,
- f) Respetar el cobro de medio pasaje a las personas discapacitadas y de la tercera edad.

Por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda dispone a la UMTTTSV-G proceda analizar el proyecto presentado por FEDOTAXIS, para evitar un impacto económico con la ciudadanía, y que presente un informe



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

técnico en base a la realidad de nuestra ciudad ya que el mentado proyecto es realizado a nivel nacional, en el mismo que se plantea los distintos costos que componen el esquema tarifario en la operación diaria: la oferta de kilómetros, que se consideran el tipo de recorrido que realiza un taxi, ya sea de corta, intermedia o larga duración, y su distancia promedio recorrido por cada uno de estos viajes durante la jornada laboral; los costos operacionales que son los rubros que incurren en la prestación del servicio; los costos fijos, como mano de obra, seguros, gastos de matriculación, títulos habilitantes, impuesto fiscal, gastos administrativos y gastos operativos, los costos variables, como el combustible, rodamiento, mantenimiento; y, los costos de capital e inversión.

Es importante recalcar que la revisión tarifaria del sector del taxismo del Cantón Guaranda, responde a un análisis técnico del proyecto presentado de valores que inciden en la fijación de la tarifa del servicio en referencia, el cual no ha sido modificado durante 12 años.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 30.5 literal h) de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, aplicando la metodología para la fijación de Tarifas para los taxis convencionales, aprobado por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 073-DIR-2014-ANT, de fecha 27 de junio del 2014, la misma que constan en “Una propuesta Técnica para determinar la nueva tarifa de taxis, dará respuesta a lo solicitado por las Operadoras de Taxis El Libertador y Siete Colinas.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los gobiernos municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el literal f), del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución Nro. 006 CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 712 de mayo de 2012, transfiere las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADs municipales del país.

Que, el literal h) del Art. 30.5 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales la competencia de “Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector”.

Que, de conformidad al artículo 57 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, el literal i) del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial manifiesta, que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, el artículo 390 del Código Orgánico Integral Penal que trata sobre las contravenciones de tránsito de quinta clase manifiesta de conformidad al numeral 9, que “la o el conductor de un taxi, que no utilice el taxímetro las veinticuatro horas, altere su funcionamiento o no lo ubique en un lugar visible al usuario”, será sancionado con una multa equivalente al 15% de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de 4.5 puntos en su licencia de conducir.

Que, en ejercicio de la facultad legislativa atribuida en el Art. 240 párrafo primero de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el párrafo final del Art 264 de la misma norma suprema; y en el Artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, expide la siguiente:

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA TARIFA DEL SERVICIO DE TAXI CONVENCIONAL
EN EL CANTÓN GUARANDA.**

Arto. 1.-OBJETO: El objeto de la presente Ordenanza es determinar los mecanismos para fortalecer la calidad y fijar las tarifas que los usuarios/as pagarán por la prestación del servicio de transporte comercial en taxis convencional en el Cantón Guaranda.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 2.-ÁMBITO: Se sujetarán a las disposiciones de la presente Ordenanza los usuarios/as del servicio y las operadoras autorizadas, con sus conductores/as, para la prestación del servicio de transporte en taxis convencional en el Cantón Guaranda.

La sujeción a la presente Ordenanza por parte de las operadoras autorizadas para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial en taxis convencional comprende las siguientes sub clases:

- a) Servicio de taxi convencional en parroquias urbanas u ordinario;
- b) Servicio de taxi convencional en zonas urbanas de las parroquias rurales; y ,
- c) Servicio de taxi convencional en zonas urbanas.

Art. 3.-COMPETENCIA: Es competencia de la Municipalidad del Cantón Guaranda, fijar la tarifa de transporte comercial en taxis y establecer los mecanismos operativos que considere necesarios para el cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico nacional y local vigente.

Art. 4.-DEFINICIONES: Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se observará las siguientes definiciones:

1. Arranque: Calculo monetario como resultado del tiempo que la unidad de taxi transita sin usuarios/as. Es el primer rubro que se incorpora al valor de la tarifa, ya que es generado cuando inicia el servicio sin surgir variación alguna por la distancia recorrida entre el lugar de partida y el destino final.
2. Carrera: Traslado de usuarios/as en una unidad de taxi debidamente autorizada, de un punto a otro, pudiendo ser la misma corta, intermedia o larga.
3. Carrera mínima: Valor monetario que el usuario de este medio de transporte debe pagar por trasladarse de un punto a otro.
4. Costo por kilómetro recorrido: Valor monetario que representa cada kilómetro que recorre el vehículo durante la prestación del servicio, considerando todos los costos fijos, variables y de capital calculados.
5. Costo por minuto de espera: Valoración monetaria del tiempo que la unidad de taxi se detiene durante la prestación de servicio, sin que finalice la carrera o llegue al destino final.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

6. Taxímetro: Instrumento de mediación y control instalado en los vehículos de servicio de transporte, que progresivamente suman e indican en todo instante el valor que debe pagar el usuario considerando las variables de distancia recorrida y tiempo de funcionamiento del servicio.

Art. 5.-DEL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD: Para el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio de transporte comercial en taxis convencional en el Cantón Guaranda, las operadoras autorizadas, con sus conductores/as y personal administrativo, estarán obligados a observar las siguientes disposiciones:

- a) Garantizar la prestación del servicio los 365 días del año y las 24 horas del día, a fin de precautelar la movilidad de la ciudadanía;
- b) Garantizar un adecuado trato a los usuarios/as, a través de un comportamiento correcto y cortes en todo momento, por parte de los conductores/as y personal administrativo perteneciente a la operadora;
- c) Mantener un proceso de selección, contratación, evaluación, control y capacitación de sus conductores/as y personal administrativo, así como, establecer programas de mantenimiento y renovación de su flota vehicular;
- d) Respetar las tarifas establecidas en los horarios definidos, a través del uso obligatorio del taxímetro;
- e) Cumplir con las carreras solicitadas por los usuarios/as a sectores concurridos del hipercentro, zonas rurales o periféricas, conforme lo autorizado en los permisos de operación otorgados;
- f) Garantizar un adecuado despacho en la flota perteneciente a las operadoras de transporte comercial en taxis, con la infraestructura física, tecnológica y de comunicación necesaria en la que deberán receptar mediante un sistema centralizado los pedidos de las y los usuarios/as de taxi;
- g) Implementar mecanismos de atención de quejas ciudadanas, en la que se debe proporcionar información clara y oportuna sobre las condiciones de servicio a favor de los usuarios/as; y,
- h) Capacitar a los conductores/as, personal administrativo en temas turísticos, sus políticas y lineamientos, de tal forma que se brinde un trato cordial al turista y se proporcione información sobre los lugares de interés turístico de la ciudad, alojamiento, alimentación y centros de esparcimiento.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 6.-FIJACIÓN DE TARIFA: Para el cobro de la tarifa por parte de las operadoras debidamente autorizadas para la prestación del servicio de transporte comercial en taxis convencional del Cantón Guaranda, los vehículos destinados a sus servicios estarán provistos de un taxímetro que permita la exacta aplicación de los siguientes valores que forman parte de la estructura tarifaria:

CONCEPTO	TARIFA DIURNA	TARIFA NOCTURNA
COSTO DE ARRANQUE	USD. 0,44	USD. 0,48
COSTO POR KILÓMETRO RECORRIDO	USD. 0,33	USD. 0,36
COSTO POR MINUTO DE ESPERA	USD. 0,08	USD. 0,10
CARRERA MÍNIMA	USD. 1,25	USD. 1,35

Los valores fijados en el presente artículo son de observancia obligatoria y de fiel cumplimiento por parte de las y los usuarios del servicio; y, las operadoras con sus conductores/as, autorizadas a la prestación del servicio de transporte comercial en taxis convencional en el cantón Guaranda.

Art. 7.-Para efectos de aplicación de las tarifas fijadas en los artículos precedentes, las operadoras autorizadas para la prestación del servicio de transporte comercial en taxis convencional, darán observancia a las siguientes disposiciones:

1. Las tarifas previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, serán aplicables de lunes a domingo respetando la jornada diurna y nocturna;
2. La jornada nocturna se entenderá por tal aquella que se realiza entre las 20h00 y las 05h00 del día siguiente;
3. El uso del taxímetro para el cobro de las tarifas respectivas es obligatorio durante todo el recorrido y tiempo que fueren utilizados por los usuarios/as, el equipo deberá contar de tecnología homologada y certificada, situada en la parte delantera derecha del vehículo, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el usuario/a la lectura de la tarifa y precio de la carrera; y ,



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

4. Se otorgará información clara, veraz y oportuna a los usuarios/as del transporte sobre la fijación y el cobro de las tarifas aquí dispuestas, para lo cual se colocarán en un lugar visible para el usuario/a, en todas las unidades de transporte terrestre comercial en taxis convencional en el cantón Guaranda, el detalle de las tarifas aprobadas mediante la presente Ordenanza.

Art. 8.- Para la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese al/la Director/a de la UMTTTSV-G, el control y fiscalización del transporte terrestre comercial en taxis convencional, dentro del cantón Guaranda.

Art. 9.- Es obligación de los conductores/as brindar el servicio a las personas discapacitadas y de la tercera edad, conforme lo establece la Ley, el conductor/a que incumplieran con este artículo será sancionado con el 25% del SBU del trabajador en general.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la UMTTTSV-G, la implementación de una línea telefónica para atención ciudadana y un buzón de quejas, a través de la cual se recepcarán las quejas y denuncias presentadas por los usuarios/as en la prestación del servicio de transporte terrestre comercial en taxis convencional, para la toma efectiva de acciones que permitan fortalecer la calidad del servicio.

SEGUNDA.- Las operadoras del servicio de transporte terrestre comercial en taxis, deberán presentar el plan anual de mejoras y/o equipamiento tecnológico a la UMTTTSV-G hasta el 31 de enero de cada año.

TERCERA.- La inobservancia a las disposiciones, condiciones y tarifas fijadas en la presente Ordenanza, por parte de las operadoras, conductores/as, autorizadas a la prestación de servicio de transporte comercial en taxis convencional dentro del cantón Guaranda, acarrearán las sanciones previstas en el Art. 390 del Código Orgánico Integral Penal.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

DISPOSICIONES TRANSITORIA

PRIMERA: Las tarifas expuestas en la presente Ordenanza entrarán en vigencia una vez que el cien por ciento de la flota vehicular verdaderamente constituidas realicen la reprogramación del taxímetro, en un plazo no mayor a 30 días a partir de su vigencia de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional; y, una vez cumplida la disposición transitoria primera.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los veinte y dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

CERTIFICO:

Que **LA ORDENANZA QUE REGULA LA TARIFA DEL SERVICIO DE TAXI CONVENCIONAL EN EL CANTÓN GUARANDA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 02 de febrero y martes 22 de marzo del 2016, en primero y segundo debate respectivamente.
Guaranda, 22 de marzo del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA TARIFA DEL SERVICIO DE TAXI CONVENCIONAL EN EL CANTÓN GUARANDA**, al Sr. Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.- Certifico.
Guaranda, 22 de marzo del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA TARIFA DEL SERVICIO DE TAXI CONVENCIONAL EN EL CANTÓN GUARANDA**, a los veinte y ocho días del mes de marzo del dos mil dieciséis.
Guaranda, 28 de marzo del 2016.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA QUE REGULA LA TARIFA DEL SERVICIO DE TAXI CONVENCIONAL EN EL CANTÓN GUARANDA**, el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los veinte y ocho días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

Guaranda, 28 de marzo del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec